Año de 1881. Miércoles 12 de Octubre. 9562 Núm. 123.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los de los pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(*Gaceta del 28 de Setiembre de 1881.*)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

SEÑOR: Publicada la circular de 8 del actual, que tiene por objeto averiguar el estado de los capitales entregados á los pueblos en equivalencia de sus bienes de Propios vendidos y de su legítima inversion en las atenciones para que fueron autorizados, falta otro dato importantísimo que es necesario conocer si ha de llegar á practicarse debidamente la alta inspeccion que al Ministerio de la Gobernacion atribuyen los artículos 179 de la ley Municipal y el 85 de la Provincial. Hoy no existe en este Centro superior antecedente alguno relativo á los bienes de aprovechamiento comun y dehesas boyales que á cada pueblo se reservaron exceptuándolos de la desamortizacion por el artículo 2.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855. Tampoco se tiene noticia alguna de los edificios públicos que por cualquier concepto pertecen á las provincias y á los Municipios; y sin datos estadísticos tan necesarios que toda buena Administracion debe poseer para resolver muchas cuestiones políticas, administrativas y hasta sociales, sería en vano acometer una reforma indispensable en la Hacienda provincial y municipal, ni siquiera acordar con acierto lo más conveniente en la multitud de expedientes sobre autorizacion para la enajenacion ó permuta de los bienes provinciales y municipales, ó para disponer de los capitales de Propios enajenados.

Fundado en estas consideraciones, que la sabiduría de V. M. hace inútil que se explanen más detenidamente, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 27 de Setiembre de 1881.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

VENANCIO GONZALEZ.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion las razones expuestas por el Ministro de la Gobernacion,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Las Comisiones provinciales formarán en el termino de un mes, contado desde la publicacion de este decreto en la Gaceta, y remitirán al Ministerio de la Gobernacion, por conducto y con informe de los Gobernadores civiles, un inventario de los edificios públicos y demás bienes inmuebles de todas clases que por cualquier concepto pertenezcan á las respectivas provincias.

Art. 2.° Los Ayuntamientos formarán tambien, y remitirán en el plazo y por el propio conducto expresados en el artículo anterior, el inventario de sus bienes, incluyendo en él las Casas Consistoriales, carceles y depósitos municipales, edificios de Pósitos, Escuelas, cementerios, si son del Municipio, hospitales, montes exceptuados de la desamortizacion en consideracion á sus especies arbóreas, asilos, fincas de comun aprovechamiento, dehesas boyales, y todos los demás bienes, así urbanos como rústicos, que pertenezcan a los respectivos pueblos.

Art. 3.° No se comprenderan en los inventarios las carreteras, caminos vecinales, puentes, paseos, fuentes y demás servidumbres rústicas y urbanas que sean de uso público.

4.° Las cárceles de partido figurarán en el inventario de la capital del mismo, y las fincas de comun aprovechamiento en que haya comunidad de dos ó más pueblos se incluirán en el inventario del que haga cabeza de la misma ó en el de mayor vecindario, expresando las circunstancias de la comunidad.

Art. 5.° Las Comisiones provinciales y los Ayuntamientos incurrirán en responsabilidad administrativa y penal, si procediese, por cualquiera ocultacion que cometieran en los inventarios.

Art. 6.° El Ministro de la Gobernacion dará las instrucciones necesarias, y adoptará las medidas que mejor conduzcan al cumplimiento del presente decreto.

Dado en Palacio á veintisiete de Setimbre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,

Venancio Gonzalez.

(*Gaceta del 27 de Setiembre de 1881.*)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de la consulta elevada á este Ministerio por el Gobernador de la provincia de Ciudad-Real sobre si los funcionarios públicos del Estado ó de las provincias pueden ser Vocales de las Juntas provinciales de Instruccion pública en el concepto de padres de familia; teniendo en cuenta que el Real decreto de 19 de Marzo de 1875, declarado ley por el de 29 de Diciembre de 1876, al disponer que tres de los individuos de dichas Juntas han de serlo en el concepto mencionado de padres de familia, y al expresar al mismo tiempo, respecto á los demás, el cargo ó empleo de que han de estar revestidos, da á entender claramente que los primeros, esto es, los padres de familia, deben entrar á formar parte de la Junta por esta sola consideracion, desprovistos de todo carácter público, y por conceptuarse que han de ser personas interesadas en el fomento de la Instruccion pública:

Considerando que si estos Vocales, padres de familia, son á la vez funcionarios públicos, la mayoría de las Juntas, puede llegar á formarse de empleados, puesto que, ademas del Gobernador, Presidente, son siempre Vocales natos forzosamente, y por razon de sus cargos entran á formar parte de dichas corporaciones ocho ó siete funcionarios, segun que la Junta corresponda á capital de provincia donde haya ó no Universidad; por lo cual, constituida del modo indicado la mayoría, venía á desnaturalizarse el pensamiento y el propósito del decreto de creacion de dichas Juntas:

Considerando que, con arreglo á un criterio análogo, se ha dictado la Real órden, de 28 de Octubre de 1879, que declara incompatible el cargo de Vocal de las repetidas Juntas, en el mismo concepto de padres de familia, con los de Diputado provincial y Concejal:

Considerando que las razones ántes consignadas son asimismo aplicables á los individuos de las Juntas locales de primera enseñanza, y tanto en estas como en las provinciales tienen igual fuerza y oportunidad respecto a los empleados municipales; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.° El cargo de Vocal de las Juntas provinciales de Instruccion pública y de las locales de primera enseñanza, en el concepto de padres de familia, no puede ser desempeñado por empleados ó funcionarios públicos, tanto en el órden administrativo como en el facultativo, ya dependa del Estado, de la Provincia ó del Municipio.

2.° Los Vocales que actualmente existen en las Juntas mencionadas con el carácter de padres de familia, que se hallen comprendidos en la incompatibilidad que se establece en el artículo anterior, cesarán desde luego en el ejercicio de sus funciones, y se procederá en seguida á la provision de las vacantes que ocurran por el concepto referido en las Juntas provinciales y locales, haciéndose al efecto las oportunas propuestas con sujecion á lo dispuesto en el art. 2.° del Real decreto de 19 de Marzo de 1875 y en el 7.° del decreto de 5 de Agosto de 1874.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1881.=Albareda.=Sr. Director general de Instruccion pública.

Estado del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la 1.ª semana del mes actual.

PUEBLOS. Cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite	Vino.	Aguardiente	Carnero.	vaca.	Tocino.	De trigo	De cebada.
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Cuellar	24,22	11'71	12'16	»	0,74	0,61	1,00	0,29	1,00	»	1,25	1,45	0,05	0,05
Santa María de Nieva	22'98	11,90	12'82	»	0,75	0,64	1,07	0,40	0,99	»	1,16	1,62	0,02	0,02
Riaza	20'71	9,91	11'26	»	0,60	0,60	1,27	0,27	0,77	1,09	»	1,57	0,04	0,04
Sepúlveda	20,71	10,36	11,26	»	0,87	0,63	1,19	0,30	0,87	0,80	0,79	1,50	»	0,02
Segovia	24'49	13,51	13,74	»	0,64	0,71	1,03	0,67	1,11	1,30	1,30	1,82	0,03	0,05
Totales	113'11	57'39	61'24	»	3'60	3'19	5'56	1'93	4'74	3'19	4'59	7'96	0'14	0'18
Precio-medio general en la provincia	22'62	11'48	12'55	»	0'72	0'64	1'11	0'38	0'95	1'06	1'15	1'59	0'03	0'03

		HECTÓLITROS. Pesetas. Cents.	LOCALIDAD.
Trigo	Precio máximo	24'49	Segovia.
	Idem mínimo	20'71	Riaza y Sepúlveda.
Cebada	Idem máximo	13'51	Segovia.
	Idem mínimo	9,91	Riaza.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual 0'55501 hectólitros, dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros.

V.º B.º
El Gobernador,
Escalera.

Segovia 8 de Octubre de 1881.
El Jefe de la Seccion de Fomento,
P. A., Luis María Ibarrola.

Gobierno militar de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Dispuesta por Real órden de 3 del actual la concentracion en las Capitales de provincia de todos los individuos que se encuentran con licencia ilimitada en espectacion de embarque para Ultramar en concepto de voluntarios y sustitutos admitidos con anterioridad al 1.º del mes actual, los señores Alcaldes de los pueblos ordenarán á los que residen en los suyos, anotados en la adjunta relacion, se presenten en esta Capital el dia 20 del corriente, haciéndolo en el Cuartel de San Agustin al señor Teniente Coronel primer Jefe del Batallon reserva de Segovia, número 3, provistos del pase que debe obrar en su poder.

Para la marcha de los reclutas desde el pueblo de su residencia á la Capital, serán socorridos por los Ayuntamientos respectivos á razon de 0'75 pesetas en concepto de haber y pan por cada uno de los dias que deban emplear en su incorporacion, cuyos socorros les serán reintegrados á la presentacion de los cargos en la Capital, con arreglo á lo que previene el capítulo 3.º, título 2.º del Reglamento de 2 de Diciembre de 1878.

La presentacion de los individuos relacionados debe tener lugar sin escusa ni pretexto alguno, en la inteligencia de que no serán válidos los certificados que se remitan por enfermedad ú otros motivos, debiendo los que se hallen enfermos pasar al Hospital Militar para ser reconocidos.

Segovia 11 de Octubre de 1881.=El Brigadier, Gobernador militar, Espinosa.

Relacion nominal de los individuos destinados á Ultramar que residen en esta provincia, disponibles para el embarque hoy dia de la fecha, como voluntarios, sustitutos y cambio de situacion.

Número de órden de Ultramar.	RESIDENCIA. Pueblos.	NOMBRES.	Hombres.
2	Segovia	Pedro Velasco Perez	1
25	Navares de Enmedio	Antonio Guijarro Castro	1
45	Juarros de Riomoros ó Lastra del Pozo	Isidro Andrés Martin	1
47	Villacastin	Eulogio Sibon Diez	1
49	Bernardos	Juan Herranz Useros	1
51	La Velilla (Pedraza)	Andrés Gonzalez Barrios	1
70	Riaza	Jesús Sanz Martin	1
84	Turrubuelo y Aldeanueva Campanario	Rufino Nuño Martin	1
85	Cantalejo	Bruno del Alamo Gomez	1
99	Zarzuela del Pinar	Bernabé Olmo Aragon	1
105	Carrascal del Rio	Andrés Lobo Valle	1
110	Navalilla	Benito Velasco García	1
126	Navalmanzano	Pedro Semin Fuentetaja	1
133	Fresneda de Cuellar ó Chañe	Saturnino Sanz Manso	1
134	Cuellar	Mariano Gil Gonzalez	1
145	Pinarejos	Damian Villagran Vela	1
156	Riahuelas	Tomás Gomez Gonzalez	1
169	Segovia	Pablo Diez Arce	1
171	Navafria	Victor Herrero de Lúcas	1
173	Fuentepelayo	Anastasio Pascual Gonzalez	1
175	Segovia	Luis Casado Torrego	1
65	Montejo de la Vega	Romualdo Alvarez Barriales	1
144	Torrecilla del Pinar	Prudencio Delgado Montes	1
66	Armuña	Juan Lucía Moreno	1
31	Chañe	Lope Sastre García	1
34	Olombrada	Primo Muñoz Benito	1
172	Valtiendas	Lorenzo Martin y Martin	1
	Segovia	Felipe Rodriguez Gomez	1
	Collado-Hermoso	Jorge García Sanz	1
	Segovia	Angel Herranz Adrados	1
	Olombrada	Francisco Cid de Dios	1
	San Ildefonso	Manuel Benito Matesanz	1
	Segovia	Florentino Gonzalez García	1
	Caballar	Faustino Tejero Martin	1
	Vegas de Matute	Abdon Andrés Granda	1
	Nava de la Asuncion	Julian Martin García	1
	Montejo de la Vega	Saturnino García Arribas	1
	Aldeasoña	Gervasio Saez Diez	1
	Montejo de la Vega	Pascual Albarran San Martin	1
	Navas de San Antonio	Felipe Gonzalez Ruiz	1
	Navas de San Antonio	Florentino Vigil Ayuso	1
	Calabazas	Dionisio Rojo Gonzalez, por desercion del sustituto	1
		Total	42

Segovia 11 de Octubre de 1881.—El Brigadier, Gobernador, Espinosa.

85 D. Juan Bernardos Lopez.
86 Antonino Yagüe Aparicio.
87 Damian Bartolomé Ramos.
88 Sebastian Iglesias García.
89 José Bartolomé Salgado.

Seccion de Carbonero el Mayor.

1 D. Pedro Manso Rubio.
2 Justo Sancho Pastor.
3 Gabino Herrero Gil.
4 Nicolás Andrés Gonzalez.
5 Francisco Pascual Rubio.
6 Bruno García Borregon.
7 Clemente Pascual.
8 Epifanio Pascual García.
9 Ramon García.
10 Felipe Manso.
11 Gregorio Yagüe Herrero.
12 Bernardino Herrero.
13 Basilio Roldan.
14 Hermenegildo Arévalo.
15 Miguel Rincon.
16 Ignacio Pastor.
17 Mariano Muñoz Muñoz.
18 Roque Manso.
19 Roman Herrero Gonzalez.
20 Alejandro Herrero.
21 Galo Domingo.
22 Santiago Muñoz.
23 Fulgencio García.
24 Justo Gonzalez.
25 Félix García Gonzalez.
26 Silverio Lopez Muñoz.
27 Eusebio Herrero Escolar.
28 Francisco Roldan.
29 Mariano Santos.
30 Pablo Muñoz Muñoz.
31 Claudio Roldan.
32 Guillermo Yagüe.
33 Mariano Pascual Agudo.
34 Fermin Muñoz Herrero.
35 Francisco Llorente Escolar.
36 Santiago Miguelañez.
37 Manuel Herrero Torrego.
38 Víctor Arévalo Rubio.
39 Benito García Marigomez.
40 Tiburcio Llorente Yagüe.
41 Nicolás Arévalo García.
42 Elías Jimeno.
43 Julian Miguelañez García.
44 Juan Yuste Martin.
45 Estéban Galan Pastor.
46 Máximo Manso Lopez.
47 Gregorio Llorente García.
48 Félix Muñoz Muñoz.
49 Faustino Gil Marinas.
50 Juan Andrés Redondo.
51 Juan Manso Lopez.
52 Nicomedes Rubio.
53 Lino Arévalo Pascual.
54 Julian Rubio Pascual.
55 Simon Yagüe.
56 Melchor Rubio García.
57 Mariano Herranz Rubio.
58 Ciriaco Herranz Rubio.
59 Modesto Herranz Rubio.
60 Santos Herrero.
61 Gregorio Andrés Ramos.
62 Mariano Andrés García.
63 Francisco Rincon Llorente.
64 Felipe Muñoz Pascual.
65 Eugenio Llorente García.
66 José Manso Llorente.
67 Pio Pastor Pascual.
68 Mariano Muñoz Perez.
69 Pascual Herranz Arévalo.
70 Fernando Mena Herrero.
71 Felipe Sancho Rubio.
72 Gabriel Bernardos.
73 Castor Muñoz Pascual.
74 Pablo Pascual Anton.
75 Cipriano Lázaro.
76 Pedro García Pascual.
77 Juan Pascual Herrero.
78 Gonzalo Muñoz.
79 Pantaleon Rosa Borregon.
80 Nicolás Herrero Llorente.
81 Fabian Arévalo Pastor.
82 Juan Yagüe Gonzalez.
83 Mariano Rubio Pascual.
84 Frutos Rubio Rubio.
85 Tomás Llorente Yagüe.
86 Francisco Bernardos.
87 Simon Pascual Rubio.
88 Valentin Pascual.
89 D. Inocencio Gil Marinas.
90 Angel Yagüe Gonzalez.
91 Francisco Domingo Herranz.
92 Dionisio Llorente.
93 Manuel Herrero Pascual.
94 Valentin Salinas.
95 Galo Herrero.
96 Víctor de Juan.
97 Francisco Rodriguez Pastor.
98 Eustaquio Mena.
99 Guillermo Arévalo Francisco.
100 Andrés Pascual Rubio.
101 Pedro Rodriguez Pascual.
102 Bonifacio Rincon.
103 Vicente Muñoz Pascual.
104 Desiderio Delgado.
105 Francisco Llorente Rubio.
106 Aniceto Cobas Miguel.
107 Fabian Llorente Yagüe.
108 José Torrego Hernanz.
109 Márcos Torrego.
110 Márcos Pastor.
111 Policarpo Hernanz.
112 Antonio Martin Borregon.
113 Estanislao Muñoz.
114 Basilio Muñoz.
115 Mariano Muñoz García.
116 Mariano Rubio de la Fuente.
117 Pio Pastor Manso.
118 Mateo Herrero.
119 Martin Gil.
120 Eugenio Rubio.
121 Gumersindo Manso.
122 Juan García Escolar.
123 Paulino Lopez.
124 Pedro Rubio Manso.
125 Domingo Perez.
126 Matías Torres.
127 Meliton Salinas.
128 Pedro Sancho Pastor.
129 Marcelino Rubio Sanchez.
130 Benito Rubio.
131 Miguel Pastor.
132 Aquilino Muñoz.
133 Sebastian Lopez.
134 Juan Manso Fuentes.
135 Juan Pascual Rubio.
136 Pedro Pastor Nieto.
137 Celestino Manso.
138 Meliton Gil.
139 Gregorio Gonzalez Martin.
140 Manuel Lopez.
141 Juan Pascual Manso.
142 Calixto Pascual.
143 Juan Andrés Andrés.
144 Ignacio Pascual.
145 Leon Pascual.
146 Julian Pastor Perez.
147 Pablo Miguelañez.
148 Dionisio de la Fuente.
149 Eusebio Gonzalez.
150 Isidoro Aragoneses.
151 Mariano Lázaro.
152 Ciriaco Muñoz.
153 Pedro Pascual Salinas.
154 Pablo Manso García.
155 Simon Martin Manso.
156 José Pascual.
157 Toribio Marigomez.
158 Mateo Rincon Muñoz.
159 Estéban Llorente.
160 Prudencio Yagüe.
161 Isidoro Sancho.
162 Martin Pastor.
163 Mariano Manso.
164 Julian Andrés.
165 Antonio Rubio.
166 Casiano Pastor.
167 Máximo Herrero Pascual.
168 Nicolás Pascual.
169 Wenceslao Manso.
170 Hermenegildo Llorente.
171 Leoncio Herrero.
172 Julian Lopez Mena.
173 Juan Muñoz Muñoz.
174 Lino García Manso.
175 Ceferino Gonzalez.
176 Luis Manso García.
177 Rogelio Herrero Manso.
178 Eugenio Pascual.
179 Felipe Quiza Perez.
180 Lorenzo Martin Borregon.
181 Pantaleon García.
182 Eusebio Herrero Manso.
183 Mariano Escolar.
184 Santiago Herranz.
185 Márcos Llorente.
186 D. Juan Manso Pascual.
187 Pedro Rodriguez Arévalo.
188 Vicente Herranz García.
189 Serapio García.
190 Mariano Rubio.
191 Santiago Pascual.
192 Calixto Rincon.
193 Mariano Rincon.

Seccion de Codorniz.

1 D. Antonino Herrero Tinaquero.
2 Francisco Gonzalez Grado.
3 Ignacio Ruiz Palacio.
4 Liborio Gallego Canto.
5 Vicente García Heredero.
6 Salustiano Tinaquero Arribas.
7 Julian Sanz Canto.
8 José Hernandez Martin.
9 Norberto Saez Iglesias.
10 Juan Callejo Matilla.
11 Manuel Sanz Gomez.
12 Santos Velez García.
13 Julian Saez Arroyo.
14 Prudencio Rueda Gonzalez.
15 Santiago Canto Gonzalez.
16 Ceferino Pablos Martin.
17 Sixto García Herrera.
18 Simon Saez Herrera.
19 Santiago Canto Saez.
20 Víctor Rey Andrés.
21 Eustoquio Carrion Martin.
22 Ignacio Gonzalez Perez.
23 Isidoro Gomez Frutos.
24 Saturnino Gomez Muñoz.
25 Juan Gomez Martin.
26 Aniceto Canto Tinaquero.
27 Victoriano Plaza Sanz.
28 Nicanor Martin Alonso.
29 José Gomez Sanz.
30 Juan Antonio Cuesta Martin.
31 Leandro Llorente Gonzalez.
32 Antonio Jorge Sevillano.
33 Miguel Gacimartin Domingo.
34 Manuel Rodriguez Etreros.
35 Cayetano Gonzalez Llorente.
36 Pedro Manso Arribas.
37 Nemesio García Llorente.
38 Robustiano García Llorente.
39 Cándido Casado Heras.
40 Trifon Martin Jorge.
41 Justo García Llorente.
42 Mariano Palomares de Pedro.
43 Valentin Faraldos Heras.
44 Narciso Luengo Moreno.
45 Francisco Faraldos Heras.
46 Martin Jorge Montalvo.
47 Gabriel Rubio García.
48 Alejandro Martin Callejo.
49 Bonifacio Martin García.
50 Bernardino Rojo Collado.
51 Claudio Santos Hurtado.
52 Anacleto Martin Mesa.
53 Juan Bercial Canto.
54 Mariano Gomez Sanz.
55 Vicente Gallego Canto.
56 Gregorio Herrero Aguado.
57 Benito Gomez Martin.
58 Bernardo Vara Saez.
59 Leon Zúñiga García.
60 Remigio Saez Gomez.
61 Valentin Herrero Aguado.
62 Vicente Martin Alonso.
63 Félix Martin y Martin.
64 Manuel Bartolomé Agüero.
65 Justo Bajo Callejo.
66 Vicente Saez Gomez.
67 Antonio Bartolomé Agüero.
68 Mariano Pescador Rodrigo.
69 Santiago Muñoz Maestro.
70 Calixto Galindo Rodrigo.
71 Marcelino Feijoó García.
72 Frutos Canto Martin.
73 Fructuoso Agüero Iglesias.
74 Tomás Barrero Hernangomez.
75 José Gonzalez Pajares.
76 Pedro Gonzalez Pajares.
77 Matías Gonzalez Pajares.
78 Francisco Feijoó García.
79 Isidoro García Plaza.
80 Urbano Sanz Armada.
81 Lorenzo Sacristan García.
82 Blas Sacristan García.
83 Antonio Sacristan Zúñiga.
84 Deogracias Soblechero.
85 Nicasio Sanz Canto.
86 Manuel Fernandez Gonzalez.
87 D. Restituto Pere la Gonzalez.
88 Francisco Martin Callejo.
89 Tomás Gomez García.
90 Juan García Iglesias.
91 Dionisio Agüero Iglesias.
92 Rafael Gomez Estéban.
93 Ignacio Gomez Bartolomé.
94 Vicente Bartolomé Aguado.
95 Evaristo Martin García.
96 Natalio García Santos.
97 Andrés Gonzalez Ganado.
98 Julian Flandes Conde.
99 Luis Villagran Gilsanz.
100 Jacinto Bartolomé Vela.
101 Juan García Iglesias.
103 Jacinto Lopez Gonzalez.
103 Mariano Galindo Sanz.
104 Manuel Gomez Barrios.
105 Tomás Agüero García.
106 Higinio Martin Mesa.
107 Cayetano Marugan Vega.
108 Clemente García Matilla.
109 José Canora Galicia.
110 Manuel Galicia Armada.
111 Lorenzo Saez Aguado.
112 Roman Caro Rubio.
113 Casto Peñalosa Sanz.
114 Benito Arroyo Bartolomé.
115 Valentin Gomez Bartolomé.
116 Evaristo García Marugan.
117 Antonio Gomez Gonzalez.
118 Francisco García Canto.
119 Quintin Herrero Gomez.
120 Saturnino Arroyo Frutos.
121 Estanislao Arroyo Gonzalez.
122 Rufino Heredero Zúñiga.
113 Pablo Heredero Palomo.
124 Francisco Bajo Ganado.
125 Fausto Ramiro Callejo.
126 Mateo Sacristan García.
127 Anacleto Gonzalez Ganado.
128 Valentin Agüero Iglesias.
129 Francisco Arribas Plaza.
130 Francisco Rufo Pascual.
131 Ignacio Martin García.
132 Ildefonso Martin García.
133 Galo Martin García.
134 Agustin Heredero García.
135 Luis Herbás Galindo.
136 Francisco Obregon Hernangomez.
137 Estéban Herrero Aguado.
138 Sebastian Tinaquero Arribas.
139 Juan Segovia Sanz.

Resúmen.

D. José Oñate y Ruiz	103
Sr. Marqués de Avendaña	34
D. Roque Leon del Rivero	2

Seccion de Fuente de Santa Cruz.

1 D. Rogelio Sanz de Frutos.
2 Isidoro Sobrino Sobrino.
3 Victoriano Gomez Lucas.
4 Eustasio Sobrino Cabrero.
5 Eugenio Alonso Nuñez.
6 Sinforoso Gonzalez Martin.
7 Nemesio Calle Fragua.
8 Juan Pedro Sanz Casado.
9 José Bartolomé Gonzalez.
10 Pedro Sanz Martin.
11 Cárlos Cabrero Frutos.
12 Anselmo Martin Sastre.
13 Angel Sanz Martin.
14 Victorio Valilla Villagran.
15 Atanasio Sobrino.
16 Tomás Cubero Sobrino.
17 Tomás García Cuellar.
18 Isidro Gomez Miguel.
19 Quintin Aguado Sobrino.
20 Pascual Serrano Nava.
21 Felipe Gil Municio.
22 Eusebio Rincon Martin.
23 Pedro Sanz Adrados.
24 Sandalio Perez Muñoz.
25 Pedro Gutierrez Rojo.
26 Rafael Jimeno San Frutos.
27 Demetrio Herrero de Nicolás.
28 Nicolás Hernandez Gomez.
29 Agustin Muñoz Aguado.
30 Martin Fragua Miguel.
31 Juan Toledano Palacios.
32 Agustin Sanz García.
33 Eulogio Garzon Santos.
34 Gregorio Aguado Galan.
35 Mateo Gomez Zurdo.
36 Vicente Sobrino Villoslada.

Relacion nominal de los individuos del mismo que como pertenecientes al reemplazo de 1877, procedentes del ejército activo y la clase de Reclutas disponibles deben presentarse en la primera quincena del mes de Octubre próximo ante los Alcaldes, Comandantes de puesto de la Guardia civil ó Jefes de este Batallon, con arreglo al artículo 230 del Reglamento general de Reservas.

Procedentes del ejército activo.

(Continuacion.)

CLASES.	NOMBRES.	RESIDENCIA.
Soldados.	Manuel Mates Gregori	Sebúlcor.
	Anastasio Martin Fernandez	Navalilla.
	Urbano San Inocencio Matasanz	Cantalejo.
	Frutos Moreno Dominguez	Navas de Oro.
	Juan Sanz Gomez	Adrada de Piron.
	Venancio Iglesias Velazquez	Valtiendas.
	Mariano Redondo Martinez	Martin Muñoz de las Posadas
	Feliciano Gutierrez Cerezo	Moral.
	Marcelino Nieto Narros	Gomez Serracín.
	Amós Minguela Cubero	Navas de Oro.
	Blás Grande Andrés	Valdevarnés.
	Estéban Rodriguez Herrero	Montejo de Arévalo.
	Vicente Sanz Gonzalez	Nava de la Asuncion.
	Mariano Cerezo Sanz	Olombrada.
	Vicente Hernandez Sanz	Espinar.
	Mariano Heredero Perez	Turégano.
	Juan Adrados Galindo	Escalona.
	Frutos Etreros Gomez	Martin Miguel.
Cabo 1.°	Francisco Gonzalez Heredero	Montejo de Arévalo.
Soldados.	Ceferino Hernando Márcos	Cantimpalos.
	Santiago Diaz Vazquez	Cuellar.
	Francisco Heras Sanz	Fuentepelayo.
Cabo 1.°	Mariano de la Calle Reques	Otero-Herreros.
Soldados.	Lúcio Martin Martin	Tabladillo.
	Tiburcio Andrés Cano	Laguna de Contreras.
	Galo Pilar Barba	Villacastin.
	Benito Gil Perez	Nieva.
	José Sanz Reoyo	Rades de Pedraza.
	Lorenzo Sebastian Hernando	Arevalillo.
Cabo 1.°	Maximino Peña Martin	Orejana.
Soldado.	José Martin Casado	Condado de Castilnovo.
Cabo 1.°	Pedro Gonzalez Sainz	Perorubio.
Soldados.	Elías Vicente Lopez	Gallegos.
	Paulino Bragado Dominguez	Labajos.
	Pablo Pastor Gonzalez	Segovia.
	Leoncio Herrero Martinez	Ontalvilla.
	Roque Perez García	Samboal.
	Angel Martin Martin	Bercimuel.
	Julian Gonzalez Peral	Aldehorno.
	Zacarías Sanz Sanz	Arcones.
	Hermenegildo Heras Gonzalez	Ventosilla.
	Francisco Narros del Cruz	Gomezserracin.
	Antonio Quintanilla Erguelas	Cuellar.
	Martin Montalvillo Gomez	Torregutierrez.
Cabo 2.°	Juan Cubero Villoslada	Fuente de Santa Cruz.
Soldados.	Gerónimo Saez Trigos	Martin Muñoz.
	José García Cotarelo	La Mar de Campos (Lugo).
	Lorenzo Torres Martin	Santiuste de S. Juan Bta.
Cabo 1.°	Agustin Labrador Barba	Segovia.
Cabo 2.°	Santiago Sanchez Miguel	San Ildefonso.
Soldados.	Márcos Cristóbal Martin	Prádena.
	Gavino Rodriguez Martin	Montejo de Arévalo.
	Andrés Catalina Carabello	Olmedo (Vallodolid).
	Nicanor Magdaleno Santos	Cuellar.
	Luciano Muñoz Herranz	Chañe.
	Lorenzo Cubero Capa	Navas de Oro.
	José Romero Gestar	Valsain.
	Miguel Gonzalez Gonzalez	Santa María de Nieva.
	Tomás Orcajo Orcajo	Castrillo de Sepúlveda.
	Simon Martin Martin	Santo Tomé del Puerto.
	Agustin Gil Gutierrez	Sepúlveda.
	Elías Peña Lopez	Valles.
	Márcos Blanco Cuervo	Bernardos.
	Pedro Calvo Sanz	Marazoleja.
	Rufino Gomez Benito	Carrascal del Rio.
	Santiago Peña Fresnillo	Valle de Tabladillo.
Cabo 1.°	Telesforo Bermejo Alonso	Villacastin.
Sargento 2.°	Juan Quintana Lopez	Valdanzo (Soria).
Soldados.	Juan Sanz Agraz	Valdevacas.
	Francisco Torrego Martin	Carbonero el Mayor.
Corneta.	Gabriel García Gomez	Martin Muñoz de las Posadas
Soldados.	Pablo Arranz Tomé	Ailion.
	Manuel San Frutos Iglesias	Valtiendas.

Reclutas disponibles del Batallon Reserva de esta ciudad.—Reemplazo de 1877.

CLASES.	NOMBRES.	RESIDENCIA.
Reclutas.	Aurelio Martinez del Castillo	Granada.
	Manuel Rincon Albacete	Sevilla, reside Madrid
	Bonifacio Alejandro Cuevas	San Ildefonso.
	José Ayuso Herrero	Segovia.
	Basilio Bravo Martin	Espinar.
	Hilario Barbero Sanz	Segovia.
	Leon Gimeno Torrego	Carbonero el Mayor.
	Francisco Navarro Gomez	Torrecaballeros.
	Enrique Sacristan Calle	Torrecaballeros.
	Ceferino Bayon Cardiez	Losana.
	Bernabé Velasco Gomez	Moraleja de Coca.
	Marcelino García Gascon	Pinilla.
	Tomás Andrés Andrés	Cuevas de Provanco (Cuellar)
	Valentin Blás Lázaro	Valtiendas.
	Eduardo Colomo Alonso	Villaverde de Iscar.
	Agapito Gil Sanz	Pinarnegrillo.
	Eugenio Lobo Escribano	Zarzuela del Pinar.
	Antolin Martin Fuentes	Pecharroman.
	Venancio Orden Velazquez	Torreadrada.
	Márcos Otero Alvarez	Navalmanzano.
	Paulino San Miguel Gomez	San Cristóbal.
	Gregorio Pedrosa Maroto	Chañe
	Nicomedes Perez Sebastian	Fuentidueña.
	Pablo Melero Martin	San Miguel de Bernuy.
	Ignacio García Iglesias	Navares.
	Leon Antona Pozo	Villaseca.
	Gregorio Alvaro García	La Matilla.
	Eustaquio García Merino	Navafria.
	Hermenegildo Matesan Cruz	Villeseca.
	Domingo Alvaro San Juan	Prádena.
	Juan Moreno Martin	Siguero.
	Pascual Matesan Diez	Valdesimonte.
	Gregorio Rubio Olalla	Moral.
	Doroteo Villa Gomez	Olmos.
	Sergio de Santa Brígida	Aldeonsancho.
	Mariano San Frutos Martin	Barbolla.
	Agapito Torres Provencio	Campanario.
	Ramon Cerver Rodriguez	Navafria.
	Benito Sanz Gonzalez	Nieva.
	Ceferino Gonzalez Martin	Santo Tomé del Puerto
	Francisco San Mignel Nuñez	San Cristóbal.
	Pedro Baraona Blanco	Duruelo.
	Gumersindo García García	San Pedro Gaillos.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Cédulas personales.

CIRCULAR.

Por Real órden de fecha 30 de Setiembre último trasmitida á esta oficina en el dia de ayer, se ha dispuesto que todos los individuos obligados á proveerse de cédula personal que no la hubieren adquirido antes del dia 17 del actual, incurrirán en un recargo que determina el art. 47 de la Instruccion de 21 de Julio de 1877.

En su consecuencia, prevengo á todos los señores Alcaldes, no expidan desde la mencionada fecha, ninguna cédula á la que no se acompañe otra por duplicado de igual clase, estampando en ella la palabra recargo.

Segovia 8 de Octubre de 1881.=El Jefe económico, J. Joaquin de Urrengoechea.

Se vende un molino harinero, propio de Doña Juliana Gomez, vecina de Madrid, que vive calle de Felipe III, número 7, de un molar con cubo y limpia, aguas constantes, casa-habitacion capaz y decente en el mismo molino, con un plantío con bastante maderaje crecido de chopo; de cabida de una obrada poco más ó menos; á poca distancia del molino, sitio donde existe la presa para dar direccion á las aguas para el molino; sito uno y otro en el término jurisdiccional de Estebanvela, partido de Riaza. Quien desee tomar parte en su compra, pasará á tratar con dicha señora ó, en su casa, con Don Andrés Cuesta, vecino de Valvieja, como encargado que es de la administracion de dichas fincas, quien dará cuantos pormenores se le pidan. 1—3

Se arriendan los pastos de Navas de Riofrio. Para tratar, dirigirse á D. José Lopez Velasco, en esta ciudad, calle de San Martin, núm. 5, quien enterará de precio y condiciones. 1—3

Se venden en licitacion pública, las leñas carboneables de un trozo del monte de Villovela, perteneciente al Condado de Baños, provincia de Segovia. El remate tendrá lugar el dia 15 de Octubre del año actual á las diez de su mañana, en Madrid en la Contaduría de dicha Casa, plaza del Conde de Miranda, número 1, piso bajo, y en Segovia en la casa del Administrador D. Feliciano Llovet Castelo, calle de Escuderos, número 4, en cuyos puntos estará de manifiesto el pliego de condiciones. -3.

Artillería de Campaña.—7.° Regimiento montado.

El dia 15 del corriente mes, á las doce de su mañana, se verificará en el Cuartel que ocupa este Regimiento, la venta en pública subasta de un caballo de desecho.

Lo que se pone en conocimiento del público á los efectos consiguientes.

Segovia 3 de Octubre de 1881.=El Ayudante, Secretario, Juan de Becerril.

Imp de Rubio, sucesor de Alba. Plaza de Alfonso XII, núm. 14.